

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE LOGROÑO.

Se suscribe a este periódico, que sale Domingos y Jueves, en la redaccion sita en la calle de Mercaderes número 210
Precio de la subscripcion, 8 reales al mes para esta Ciudad, y 9 para los
pueblos francos de porte, y para las Justicias 24 reales por trimestre.

ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno Superior Político de la
provincia de Logroño.*

*La Diputacion de esta provincia me
remite la siguiente Circular.*
CIRCULAR NUMERO 76.

Se previene a todos los Ayuntamientos descubiertos en el reparto de 4 del corriente en metálico y carne para la subsistencia del Ejército, que van a sufrir otro apremio tan duro como el que acaba de pesar sobre los morosos en el apronto de las cuotas del segundo reparto, si en el preciso termino de segundo dia no pagan sus descubiertos en esta Capital segun se previno en la circular del reparto indicado de 4 del corriente. Logroño 22 de Setiembre de 1838.—Rodrigo Fernandez Castañon.

*Comandancia general de ambas
riojas.*

*En la misma se ha recibido la
Real orden siguiente.*

Capitania General de Castilla la Vieja.—Secretaria.—Circular.—El Sr. Subsecretario de Guerra en 2 del actual me dice lo que sigue.

» Excmo Sr. El Sr. encargado interinamente del Despacho de la Guerra dice al Capitan General de Castilla la nueva lo siguiente.—Enterada la augusta Reina, Gobernadora de la sumaria formada por Real orden de 11 de Agosto del año proximo pasado al Coronel D. Manuel Fernandez del Pozo, Comandante General que fué de la provincia de Segovia, y al Brigadier D. Nicolas Sanz. Sub-Director entonces del Colegio general militar establecido en

dicha Ciudad, á consecuencia de la ocupacion de esta por los rebeldes al mando de Zaratiegui, y de su Alcazar por capitulacion celebrada el cuatro del referido mes de Agosto; y bien persuadido el Real animo de S. M. de las solidas y concluyentes razones, en que ha fundado su dictamen el Tribunal especial de Guerra y Marina á quien tuvo por conveniente oír en el particular; se ha servido S. M. de conformidad con el mismo, declarar no hay merito alguno para la continuacion de la causa y que los procedimientos hasta aquí obrados no puedan perjudicar de ningun modo á los sumariados en su carrera y buena reputacion militar, con especialidad al Brigadier D. Nicolas Sanz, que ningun mando tuvo, siendo al mismo tiempo la voluntad de S. M. el que esta justa declaracion de su inocencia se haga publica conforme á ordenanza para la debida indemnizacion de su honor y buen nombre. De Real orden lo digo á V. E. con devolucion de la sumaria para su conocimiento, y que lo traslade al de los interesados para su satisfaccion. Dios guarda á V. E. muchos años Madrid 2 de Setiembre de 1838.—Aldama.—Y de la propia Real orden comunicada por el propio Sr. encargado interinamente del Despacho de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos correspondientes.»

Lo transcribo á V. S. para su inteligencia y que lo haga insertar en el boletin oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años Valladolid 15 de Setiembre de 1838.—El Barón de Carondelet.—Sr. Comandante General de Logroño.

Lo que se hace saber por el Boletin oficial de esta provincia para la

*debida publicidad. Logroño 21 de
Setiembre de 1838.—El Brigadier
Comandante General Francisco de
Paula Alcalá.*

*Comandancia general de ambas
riojas.*

*En la misma se ha recibido del
Excmo. Sr. Capitan general de Cas-
tilla la Vieja la comunicacion si-
guiente.*

Capitania general de Castilla la vieja.—Secretaria.—Habiéndose hecho presente en distintas ocasiones por esta Capitania general al Gobierno el estado de abatimiento y desgracia en que se encuentran las clases pasivas militares del Distrito por la falta de fondos que se experimenta para atender á su socorro, en razon á que las actuales circunstancias obligan á invertir los productos de la Nacion en las atenciones perentorias de la manutencion de los Ejércitos; S. M. tuvo por conveniente, por Real orden de 21 de Marzo último, fijar las reglas que habian de practicarse para facilitar á aquellas clases, que lo pretendiesen, raciones de Etapa, como medio de hacer mas llevadera su situacion; pero ofreciéndose se varias dudas por parte de la Hacienda militar á cerca del modo de verificar el suministro, hice á S. M. las nuevas y oportunas gestiones que los casos y una desgracia ocurrida en Zamora exigian; y en su consecuencia se ha servido autorizarme por otra Real orden de 2 del actual para que disponga la entrega de racion de Etapa al que lo solicite. Mas conociendo que una generalidad completa, sobre atraer abusos, refluiria en perjuicio directo de los recursos del Estado, tan neces-

sarios para las urgencias de la guerra, he resuelto que el retirado, cesante, viuda y pensionista que aspire á este beneficio haga á mi autoridad por conducto de la de V. S., su pretension, acompañando copia de su retiro ú orden de su actual situacion, para con este dato, y con el informe explícito que V. S. deberá darme de constarle á ciencia fija que el pretendiente es necesitado y que no tiene otro recurso para vivir y mantener sus atenciones que su paga, poder dar las órdenes para el abono de raciones, y los oficios de cuenta y razon secundar el mandato.

Lo digo á V. S. para su inteligencia, publicidad debida y demas efectos correspondientes; en el concepto de que á continuacion van copiadas las dos Reales ordenes que cito. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 6 de Setiembre de 1838.—El Baron de Carondelet.—Sr. Comandante general de la provincia de Logroño.

Reales órdenes que se citan.

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Señor.—El Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al Intendente general lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente instruido en consecuencia de haber dispuesto los Capitanes generales de los Distritos de Aragon, Castilla la Vieja, Cataluña y Valencia que se suministrase racion de pan y etapa á los individuos de las clases pasivas de guerra, en atencion al estado deplorable en que se encontraban por el atraso que experimentan en el cobro de sus respectivos sueldos y haberes; y enterada S. M. ha tenido á bien resolver, de conformidad con los dictámenes dados por V. S. y por la Junta auxiliar de Guerra en 14 de Enero último y 2 del corriente mes, que á fin de regularizar este nuevo suministro en el extremado caso de que los expresados Capitanes generales consideren de indispensable necesidad el sostenerlo, se observen las reglas siguientes:

1.^a La racion de pan será de veinte y cuatro onzas, y la de etapa de tres onzas de tocino con seis de arroz ó garbanzos ú ocho de abichuelas de buena calidad y peso castellano.

2.^a Si el corto haber de alguno de los individuos de las expresadas clases pasivas fuese menor que el valor de la racion completa, se disminuirá proporcionalmente la cantidad de las especies de que conste la indicada racion.

3.^a Los individuos que solicitaren este auxilio presentarán su instancia al Intendente militar del Distrito por cuya dependencia se pasará á la Intervencion del mismo para formar relacion duplicada de cada clase de gefes, oficiales pensionistas del Montepio militar. &c. Una de dichas relaciones se conservará en dicha Intervencion, y la otra se remitirá al Asentista para su inteligencia y cumplimiento.

4.^a Los individuos residentes en las capitales de provincia presentarán sus instancias al Ministro de Hacienda militar existente en la misma, quien formará tambien relacion duplicada de cada clase á fin de remitir una al Asentista y otra á la Intendencia militar del Distrito para que conste en la Intervencion.

5.^a El Asentista de la capital del Distrito totalizará en fin de mes los recibos interinos de cada individuo, visados por el Comisario de guerra, Inspector de provision, y presentará en la Intendencia militar relacion triplicada de cada clase con los correspondientes recibos para su liquidacion en la intervencion.

6.^a El contratista de la capital de Provincia practicará iguales operaciones en fin de cada mes, con solo la diferencia de presentar las relaciones documentadas al Comisario de guerra, Ministro de Hacienda militar de la misma, quien remitirá dos con los recibos á la Intendencia, reteniendo una en su poder para subsanar la falta en caso de extrañarse la primera.

7.^a Las Intervenciones de Distrito llevarán cuenta de cada individuo con tal separacion de clases de las raciones que perciba mensualmente en parte de pago de su haber, formando el cargo de su importe á precio de contrata de que se dará conocimiento al habilitado respectivo.

8.^a Segun lo prevenido en Real orden de 21 de Noviembre último el auxilio de raciones á los individuos de clases pasivas cesará en el mes en que se les abone al menos la mitad de su sueldo, pension ó haber.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1838.—Manuel de Cañas.»

De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1838.—El Subsecretario de Guerra, Manuel Llorente.—Señor Capitan

general de Castilla la Vieja.

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Señor.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de las comunicaciones de V. E. de 18 de Julio y 28 de Agosto últimos, en la primera de las cuales manifestó los inconvenientes que se ofrecían á las oficinas de Administracion militar de ese distrito para el cumplimiento de la Real orden de 21 de Marzo del corriente año sobre suministro de raciones de pan y etapa á los individuos de las clases pasivas, y en la segunda la deplorable muerte ocurrida en Zamora del Capitan retirado D. Gaspar Antonio de Olañeta, víctima de la falta de recursos; y S. M. en medio de la apuradísima penuria de fondos en que se encuentra el Erario para la formacion de acopios de víveres con que atender á la perentoria y urgentísima necesidad de asegurar la subsistencia de los Ejércitos de operaciones, conmovido su Real ánimo al observar el extremado caso que V. E. denuncia, se ha servido autorizarle para que disponga que á los enunciados individuos de clases pasivas que lo soliciten se socorra con la racion de pan y etapa bajo las reglas prescritas en la Real orden de 21 de Marzo del corriente año, haciendo uso del depósito de víveres de Zamora. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1838.—Aldama.—Señor Capitan general de Castilla la Vieja.

Lo que se hace saber por medio del boletín oficial de esta provincia á los individuos pertenecientes á las clases que espresa el Excmo. Señor Capitan general, residentes en la misma para su inteligencia y demas efectos. Logroño 17 de Setiembre de 1838. —El B. C. G., Francisco de Paula Alcalá.

Intendencia militar del Ejército de Operaciones del Norte.

El 2.º Gefe administrativo del Ejército del Norte.

Hace saber: que el dia cinco del proximo Octubre á las 12 de la mañana se celebrará remate en la Intendencia de este Ejército, para la compra de ciento cincuenta capas para la caballería Inglesa. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la misma Intendencia sita en esta Ciudad en la plazuela de la cadena, casa de la Señora

ARTICULO NO OFICIAL

AGRICULTURA.

Conocimientos de las tierras.

Es muy importante para el labrador adquirir ciertos conocimientos que le pongan en situación de discurrir acerca de las operaciones que practica apreciar sus motivos, distinguir cual sea el procedimiento mas conveniente al terreno que labra, saber el tiempo mas propio y conveniente para ejecutarlo y últimamente poder dirigir los operarios ó peones que tenga bajo su dependencia. En tales circunstancias le servirá infinito la práctica de su arte, porque tendrá siempre por guía la experiencia, y no sujetándose por lo tanto á una ciega rutina, seguirá los buenos ejemplos que viere adoptados, y se aprovechará de los adelantos y acaso descubrimientos que mil veces proporciona cualquier ensayo.

Entre estos conocimientos importantes merece un lugar preferente el conocimiento de las tierras: sin él se limitaría el arte agrícola á los caracteres exteriores, únicos que enseña la práctica y que son vagos, inciertos, variables; por cuya razon no pueden marcarse con exactitud las diferencias considerables que existen en aquellas. No basta decir que una tierra es fuerte ó ligera, seca ó húmeda, fría ó caliente arenosa, tenaz, compacta &c.; lo esencial es conocer la naturaleza particular de cada especie de tierra, su disposición para el cultivo, y la proporcion en que se halla mezclada con otras; para esto no es menester una gran ciencia, bastan nociones muy sencillas.

Entendemos por terreno una parte cualquiera de la superficie de la tierra, considerada con relacion á la agricultura, y en tal concepto segun varie su estado diremos terreno cultivado, terreno inculto ó erial &c. Ahora bien, el terreno agrícola ó la tierra vegetal, de la cual se forman las primeras capas donde se verifica la vegetacion, se compone de cuatro clases de tierra puras ó primitivas, conocidas con los nombres siguientes.

Alumina, ó bien tierra arcillosa

Silice, ó bien tierra arinesca ó arenosa

Cal, ó bien tierra de cal ó caliza.

Humus (1), ó bien tierra vegetal.

Muchos escritores al hablar de este mismo asunto añaden otra clase de tierra conocida con el nombre de *magnesia*; pero como ellos mismos confiesan, y así es cierto, que es muy rara, y que solo se encuentra en los terrenos en muy cortas porciones, la suprimiremos aqui para ocuparnos solo de la parte mas interesante al labrador, y remitimos á los curiosos á la seccion de HIGIENE. MEDICINA, donde diremos algo de esta tierra que emplean los farmacéuticos para uso.

Examinemos la naturaleza particular de aquellas tierras, las propiedades de los terrenos en que dominan, y la influencia respectiva del *humus* en los mismos terrenos segun la proporcion y la cantidad en que en ellos se encuentra.

ALUMINA es la tierra pura que forma la base de las arcillas ó barro con que se fabrica el vidrio ordinario. Es blanca Generalmente, esteril, insoluble, esto es, que no puede disolverse ó desleirse en el agua, y se pega mucho á la lengua; perdiendo la humedad que contiene disminuye en su volumen; el fuego la endurece en términos que, herida con el eslabon, arroja chispas. Nunca se encuentra en su estado natural de pureza, siempre se halla mezclada con otras tierras.

Los terrenos en que abunda se llaman arcillosos ó aluminosos; son grasientos al tacto, y forman con el agua una pasta muy trabada que puede amasarse con los dedos; esparcen un olor particular que es facil conocer; tienen grande analogia ó afinidad con el agua y la retienen mucho tiempo, pero necesitan para empaparse bien mucha lluvia ó riego. En tiempo seco se evapora su humedad y se abren grietas ó endaduras que son dañosísimas á las plantas, pues si entonces sobreviene la lluvia, las raices desecadas absorven el agua y perecen llenas de moho. La falta de agua en estos terrenos los hace tambien tan duros y compactos, que aprietan las raices é impiden que se extiendan y gocen los beneficios de la atmosfera, lo cual detiene é impide á veces la vejetacion.

Cuando la arcilla está mezclada en la proporcion conveniente con tierras que disminuyan su dureza y su grande afinidad con el agua, el terreno es entonces el mejor posible, porque ni absorven ni retienen mas humedad

que la necesaria.

SILICE es una tierra infecunda, que se halla muchas veces mezclada con la alumina en forma de arena mas ó menos fina. Es blanca é insoluble; raya el cristal, y su roce ó frote le quita la brillantez. Una masa de esta tierra arroja chispas con el eslabon, y fundida en un crisol con ciertas sales sirve para hacer vidrio.

Los terrenos en que abunda el sílice son asperos al tacto como los granos de harena; no se pegan á la lengua, se calientan facilmente con el sol, y se secan pronto. La lluvia les aprovecha poco, porque no retienen el agua, y porque les priva del *humus* soluble que contienen, lo que hace que necesiten abonos con mas frecuencia. Estos terrenos por consiguiente no son buenos para el cultivo, y el abono que mas les conviene es el vegetal que producen las plantas sembradas en ellos, y que por cualquier accidente se entierran cuando estan en flor, porque en este caso la descomposicion dura mucho tiempo.

Parece inutil advertir que los terrenos absolutamente areniscos, es decir, que solo contienen arena pura, como las playas vecinas al mar &c. no favorecen ni mantienen la vejetacion.

CAL es una tierra naturalmente esteril, y que jamas se encuentra pura, sino mezclada con sales ó combinada con diferentes ácidos; con el carbónico forma el carbonato de cal; esto es, la piedra de cal ó tierra caliza, que abunda mucho en los terrenos secundarios. En el grado ó estado mas compacto de que es susceptible forma el marmol mas ó menos puro, y en su estado menos compacto la piedra caliza que sirve para marcar, y que usan los sastres. Calcinándola pasa al estado de cal viva. Las conchas y sus despojos, de que se ven bancos inmensos, no son mas que tierra caliza.

Es susceptible de combinarse con muchos ácidos, y como mas frecuente en los usos de la vida citaremos solo el cloro: combinada con esta forma el *cloruro de cal* que se emplea como excelente abono en la agricultura y en desinfectar los parages inficionados, segun se verá en el número próximo.

La cal viva se disuelve en agua, y mezclada con la arena ó sílice es buena para hacer morteros.

Los terrenos en que habunda el carbonato de cal son suaves al tacto y se pegan algo á la lengua: son naturalmente frios, porque su color blanco refleja los rayos del sol, y no

(1) Empleamos esta palabra latina por que no hallamos una voz castellana que la explique satisfactoriamente á gusto de todos los agrónomos. En general se la traduce manti-

llo, mantillo vegetal, tierra vejeta-animal; así pues para evitar el inconveniente de la traduccion emplearemos siempre el *humus* latino.

conservan el calor por lo tanto: retienen la humedad mejor que los que hemos explicado anteriormente: se cultivan con facilidad, pero como hacen soluble y consumen muy pronto el abono, se necesita renovar este con frecuencia.

El carbonato de cal mezclado con la arena ó alúmina constituye la margá, ó tierra blanquecina y gradosa, la cual existe en porciones muy considerables tanto en la superficie como en el seno de la tierra, y sirve de excelente abono para los terrenos cansados, ó en que abunda el sílice.

HUMUS ó mantillo es el abono nutritivo por excelencia. No es propiamente tierra, sino un cuerpo negro, grasiento, oleoso, muy propio para combinarse con las demás tierras, y soluble en el agua, de modo que las raíces lo pueden absorber, y sirve en consecuencia de alimento á las plantas: es el resultado de la descomposición de los seres organizados que viven y mueren en la superficie de los terrenos. Todos los años las raíces, las cañas, las hojas y las ramas de las plantas dan con su descomposición y fermentación pútrida una gran cantidad de *humus*, y lo mismo los animales é insectos que durante su vida y después de su muerte contribuyen á formarlos con su excremento y sus despojos. El estiércol ordinario que se saca de las cuadras, impregnado en la orina de los animales, y mezclado con paja ú otras materias vegetales forma también con su descomposición y putrefacción el *humus* de que estamos hablando.

Su grado de fertilidad es tan excesivo, que la germinación de la semilla y el crecimiento de las plantas se verifican en él con mucha rapidez, y la extraordinaria lozanía que adquieren las plantas hace que se pierdan, y si llegan á florecer, abortan. Y es de tal manera el *humus* causa principal de la fertilidad, que los terrenos se empobrecen y hacen estériles á medida que se suceden las cosechas sin este abono; y en mucha mayor proporción si las plantas por su naturaleza especial consumen más jugos, es decir, esquilmán el terreno.

Tiene la propiedad de descomponer el aire y combinarse con el oxígeno: en tal estado atrae la humedad y la conserva como la arcilla, lo cual aumenta su fértil calidad: en este caso es soluble en el agua, y toma un color blanquecino algo subido como el de los montones secos de estiércol. Es de pre-

sumir que siendo las tierras susceptibles de oxigenarse más ó menos, suministren al *humus* el oxígeno que necesita para ser soluble. Con el acto de la vegetación el *humus* acaba por agotarse, lo cual obliga a renovar los abonos que lo producen ó de que se forma, para que la tierra continúe siendo igualmente fértil.

Los terrenos en que más abunda se distinguen fácilmente por su color negrozco ó pardo: son grasientos y jugosos, y despiden un olor más ó menos penetrante. De este número son los siguientes:

1.º El mantillo vegetal ó la capa espesa de follaje descompuesto que cubre la superficie de los bosques.

2.º Los terrenos de prados que se meten en cultivo, en los cuales abunda el mantillo formado por los despojos de las yerbas y de los insectos que allí han vivido.

3.º Los terrenos en que existe la turba (1), la cual se diferencia del mantillo vegetal en que este es el producto de la descomposición de las hojas y plantas herbáceas por el aire, y aquella de las mismas plantas por el agua. La turba es naturalmente infértil, porque no se halla en estado soluble; pero adquiere bien pronto la fertilidad esponiéndola al aire.

4.º La base de los pantanos, estanques y lagunas formada de los despojos de cañas ó juncos y otras plantas acuáticas.

5.º El barro grasiento y fecundo de los ríos ó arroyos, y la inmundicia de los albañales de las calles y caminos.

6.º La tierra de los jardines, donde generalmente se prodigan los abonos,

Hé aquí las diferentes tierras que componen los terrenos que por lo común se labran. También existen en ellos, á veces accidentalmente, algunas sales y óxidos metálicos, de los cuales nos ocuparemos en el artículo de *abonos*, pues tienen más analogía con estos por el modo con que obran é influyen en la vegetación.

PROSPECTO.

Boletín de instrucción pública. Por D. Juan Miguel de los Ríos, Profesor de la Universidad Matritense.

Cada número de este Boletín con-

(1) Se llama así la materia que cubre el fondo de los terrenos encharcados, y que proviene de plantas acuáticas pudridas.

tendrá tres pliegos de impresión y su tamaño en 4.º español. Al mes se darán tres números, y doce formarán un tomo, siendo el precio de 18 reales en Madrid y 24 en las provincias, franco de porte.

La primera entrega se hará en el acto de la suscripción en esta corte, y á los que lo virifiquen en los puntos de á continuación se les remitirán los cuadernos al recibir el aviso.

Los que gusten comunicar noticias importantes para la enseñanza pública se podrán dirigir al editor de este Boletín, calle de la Zarza, número 5 franqueando y garantizando su correspondencia.

Los pedidos se dirigirán á la Imprenta y Librería de Boix, calle de Preciados número 19.

Los que se interesen por mayor en esta interesante obra se les hará el abono siguiente.

Por 12 ejemplares. = Uno gratis.

Por 25 idem. = Tres.

Por 50 idem. = Seis.

Por 100 idem. = Diez.

Se suscribe á esta obra en la Imprenta-librería de este boletín.

ANUNCIO.

Se halla vacante la Cátedra de latín de esta Ciudad dotada con 300 ducados anuales pagados de propios y la retribución de los alumnos. Para su provisión por oposición (previa la competente autorización) se halla señalado el día 31 de Octubre próximo. Los aspirantes dirigirán sus memoriales francos de porte á la secretaría de Ayuntamiento presentándose á la oposición el indicado día. Alfaro y Setiembre 16 de 1838. = P. M. D. I. A. C, Manuel Garcia, Secretario.

Se halla vacante la plaza de Maestro de primeras letras del Villar de Arnedo, su dotación consiste en cincuenta fanegas de trigo poco más ó menos: los aspirantes dirigirán sus memoriales francos de porte al Sr. Alcalde de esta villa, pues se á de probar el 25 del corriente.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Lumbreras, su dotación consiste en 400 ducados, y casa libre con obligación de asistir á tres aldeas: los aspirantes dirigirán sus memoriales al Ayuntamiento de dicha villa en todo el presente mes.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.